Proceso: Ejecutivo

Demandante: Yolagir S.A.S.

Demandado: Cali Parking Multiser S.A.S. Radicación: 760013103019-2023-00033-00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103019-2023-00033-00 Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El BANCO DE BOGOTÁ allega escrito informando que procedió afectar la cuenta de ahorros N 0391740545 único producto de captación de la sociedad demandada y que el mencionado producto financiero no presenta saldo disponible para retener, sin embargo, no da respuesta a lo solicitado en el oficio No. 1339 del 13 de octubre de 2023 que le fuera enviado por correo electrónico el 25 de octubre de 2023.

De otra parte, el apoderado de la parte pasiva reitera su solicitud de levantamiento de medida de parte del Banco de Bogotá, bajo el argumento de estar amparado por el régimen de inembargabilidad, no obstante, como se le indico en autos del 19 de octubre de 2023 y 05 de diciembre de 2023 (Doc. Dig. No. 031 y 035) para efectos de mayor claridad para el proceso y derechos de las partes, se consideró la necesidad de oficiar al Banco de Bogotá para que certifique si la cuenta de ahorros a nombre de la pasiva pertenece, o hace parte, o está catalogada, o se realizan DEPÓSITOS ORDINARIOS.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la respuesta allegada por el Banco de Bogotá relacionada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al BANCO DE BOGOTÁ para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva dar respuesta al oficio No. 1339 de octubre 13 de 2023 enviado por correo electrónico el 25 de octubre de 2023, reiterada el 26 de enero de 2024. Ofíciese.

TERCERO: ADVERTIR al BANCO DE BOGOTÁ sobre el deber de acatar la orden impartida por el Juez, a efectos de darle celeridad al presente proceso y las sanciones que pueda acarrear su desacato, núm. 3° del Art. 44 del C.G.P.

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Yolagir S.A.S.

Demandado: Cali Parking Multiser S.A.S. Radicación: 760013103019-2023-00033-00

CUARTO: INDICAR al apoderado de la parte pasiva que una vez el Banco de Bogotá allegue respuesta al requerimiento realizado sobre la cuenta de ahorros, se resolverá de conformidad su solicitud de levantamiento de esa medida, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE ENERO DE 2024

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 13afc1fe6f4e50227aef5a89472be9ae03c44f974c13473320641cb215443680

Documento generado en 14/02/2024 05:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica